

ACTA DE REUNIÓN INTERNA POR VIDEOCONFERENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CELEBRADA EL NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a las diecinueve horas con treinta minutos del nueve de agosto de dos mil veinte, con fundamento en los acuerdos ***“ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 2/2020, POR EL QUE SE AUTORIZA LA RESOLUCIÓN NO PRESENCIAL DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA ORIGINADA POR EL VIRUS COVID-19”*** y ***“ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 6/2020, POR EL QUE SE PRECISAN CRITERIOS ADICIONALES AL DIVERSO ACUERDO 4/2020 A FIN DE DISCUTIR Y RESOLVER DE FORMA NO PRESENCIAL ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL EN EL ACTUAL CONTEXTO DE ESTA ETAPA DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL VIRUS SARS COV2”***, previa convocatoria de la Magistrada Presidenta de la Sala Regional, se enlazaron por videoconferencia a través de la aplicación Teams, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, en su calidad de Presidenta, y los Magistrados Alejandro David Avante Juárez y Juan Carlos Silva Adaya, así como el Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra que da fe.

Integrado el quórum y habiéndose hecho constar el mismo por el Secretario General de Acuerdos para sesionar válidamente, la Magistrada Presidenta sometió a consideración de los magistrados llevar a cabo la sesión privada señalada para esta fecha a través de videoconferencia por medio de la aplicación arriba mencionada; lo anterior, a consecuencia de la contingencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, con la finalidad de salvaguardar la salud del personal de la Sala Regional; además, porque tal propuesta se considera una medida necesaria, idónea y proporcional, adecuada y suficiente para garantizar la debida discusión y análisis de los proyectos de resolución previamente circulados.

Una vez analizado y discutido el punto anterior, se aprobó por unanimidad de votos celebrar la sesión privada por videoconferencia.

Enseguida, la Magistrada Presidenta dio inicio a la sesión privada proponiendo el análisis y discusión de los asuntos en términos del artículo 49, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En uso de la voz el **Magistrado Alejandro David Avante Juárez**, sometió a consideración del Pleno el proyecto de resolución del expediente **ST-JE-17/2020**, en el que propone:

ÚNICO. Se **desecha** de plano la demanda.

Luego de la deliberación en la que el Magistrado Alejandro David Avante Juárez expuso las consideraciones que sustenta su propuesta, la Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Juan Carlos Silva Adaya, manifestaron su conformidad de resolverlo en la sesión pública no presencial correspondiente.

Posteriormente, la **Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez**, sometió a consideración del Pleno el proyecto de resolución del expediente **ST-JDC-49/2020**, en el sentido siguiente:

PRIMERO. Es **improcedente la vía *per saltum* intentada** en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Se **reencausa** el presente medio de impugnación, a efecto de que el Tribunal Electoral del Estado de Colima conozca del mismo y, en plenitud de jurisdicción, resuelva lo que en Derecho corresponda, en términos de lo considerado en el presente acuerdo.

TERCERO. Una vez que se hagan las anotaciones que correspondan en los registros atinentes y que conste copia certificada del medio de impugnación y anexos, envíese el presente asunto al Tribunal Electoral del Estado de Colima, para que se sustancie y resuelva.

CUARTO. Se **emiten medidas de protección** en favor de las actoras y los actores, en los términos precisados en este Acuerdo.

La Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez expuso las consideraciones que sustenta su propuesta, los Magistrados Alejandro David Avante Juárez y Juan Carlos Silva Adaya, externaron su conformidad con el sentido del proyecto por cuanto a que corresponde al Tribunal Electoral local conocer y pronunciarse en primera instancia sobre la materia de la controversia. Asimismo, manifestaron su anuencia sobre la decisión de adoptar medidas de protección en favor de los promoventes.

A partir de lo anterior, el proyecto fue aprobado por unanimidad de votos y se procedió a su firma.

Finalmente, el **Magistrado Juan Carlos Silva Adaya**, sometió a consideración del Pleno los proyectos de resolución de los expedientes **ST-JDC-43/2020 y ST-JDC-44/2020 acumulados, ST-JDC-47/2020 y ST-JE-16/2020**, en los sentidos siguientes:

Expedientes ST-JDC-43/2020 y ST-JDC-44/2020 acumulados:

PRIMERO. Se acumula el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano ST-JDC-44/2020 al diverso ST-JDC-43/2020. En consecuencia, se ordena glosar copia certificada de los puntos resolutivos de la presente sentencia a los autos del juicio acumulado.

SEGUNDO. Se sobresee el juicio ST-JDC-44/2020.

TERCERO. Se modifica la sentencia impugnada, únicamente, en las partes precisadas en el considerando octavo de la presente resolución, en los términos y para los efectos allí establecidos.

Expediente ST-JDC-47/2020:

PRIMERO. Se **sobresee** en el presente juicio, en los términos precisados en el considerando TERCERO de esta sentencia.

SEGUNDO. Se **revoca** la sentencia impugnada, para los efectos precisados en el considerando DÉCIMO de la presente sentencia.

Expediente ST-JE-16/2020:

ÚNICO. Se **desecha** la demanda.

Luego de la deliberación en la que el Magistrado Juan Carlos Silva Adaya expuso las consideraciones que sustentan sus propuestas, la Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, manifestaron su conformidad para resolverlos en la sesión pública no presencial correspondiente.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videoconferencia, a las veintitrés horas con doce minutos del día de la fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, en su calidad de Presidenta, y los Magistrados Alejandro David Avante Juárez y Juan Carlos Silva Adaya, así como el Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra, que da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre:Marcela Elena Fernández Domínguez

Fecha de Firma:13/08/2020 01:22:15 p. m.

Hash:✔JGwwv0rdcXhAwmKlKNddfGXZSwY9K1rPqMLRazmFDpU=

Magistrado

Nombre:Alejandro David Avante Juárez

Fecha de Firma:13/08/2020 07:12:32 p. m.

Hash:✔9BJX8qF+uI243aU0PvCmrrGNZ+TamhPa2YJgVyzRJbM=

Magistrado

Nombre:Juan Carlos Silva Adaya

Fecha de Firma:13/08/2020 08:16:29 p. m.

Hash:✔N0of37X2fETkmYX400wu4DL6i6BkPeVUhX5G4hOiL8=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Antonio Rico Ibarra

Fecha de Firma:13/08/2020 01:15:29 p. m.

Hash:✔QU3SKYdkOXqPNNeo/xmmStGCwnXcd4qxo1L8Zd5u5fk=